

RESOLUCIÓN Nº 0375
NEUQUÉN, 09 JUN 2021

VISTO:

La Ley Nº 27.541, el Decreto Nacional Nº 260/20, La Ley Provincial Nº 3230, La Ordenanza Nº 14018, El DNU Nº 167/21, la Resolución Nº 154/21 de la Secretaria de Cultura, Deportes y Actividad Física y El Decreto Municipal 417/21, y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la ley Nº 27.541 se declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social y se delegaron en el poder ejecutivo Nacional determinadas facultades allí comprendidas;

Que mediante Decreto Nacional Nº 260/20, se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la mencionada ley por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia del citado Decreto, como una forma de dotar al Estado de herramientas necesarias, adecuadas, eficaces y transparentes para combatir la pandemia declarada por la OMS;

Que posteriormente mediante la Ley 3230 se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia de Neuquén, en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia de coronavirus (COVID-19), por el plazo de ciento ochenta (180) días y facultando al Poder Ejecutivo provincial a prorrogarla por idéntico plazo por única vez;

Que en su artículo 25º) la ley 3230 invito a los Municipios de la Provincia del Neuquén a adherir a la misma y a establecer normas similares dentro de su jurisdicción y competencia;

Que a través de la Ordenanza Nº 14018 se adhirió a la citada Ley 3230 de emergencia sanitaria declarada por la Legislatura de la Provincia de Neuquén;

Que cabe advertir que sin perjuicio que el Gobierno Nacional y Provincial se encuentran llevando adelante el plan de vacunación contra el Covid 19, el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) Nº 167/21 prorrogó hasta el 31 de Diciembre del 2021 la emergencia sanitaria, conjuntamente con las medidas de excepción allí establecidas, por considerarlas razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro País y que se afrontan en forma temporaria, para proteger la salud de la población;

Que atento al vencimiento del Decreto Municipal 624/20, que prorrogó la Ordenanza Nº 14018, sin perjuicio de las normas nacionales y provinciales atinentes a la emergencia sanitaria rigen en toda la Provincia del Neuquén, pero teniendo en cuenta que nos encontramos ante una segunda escalada de la pandemia de COVID, es que el Poder Ejecutivo Municipal remitió al Concejo Deliberante de esta Ciudad, un proyecto de prórroga de la emergencia sanitaria dispuesta para su aplicación en el ejido de la Ciudad de Neuquén Capital;

Que consecuentemente mediante normas provinciales y municipales


PROF. SEBASTIÁN DANIEL TAPIA
Subsecretario de Actividad Física y Vida Saludable
Secretaría de Cultura, Deportes
y Actividad Física
Municipalidad de Neuquén

se fueron no solo regulando los desplazamientos mínimos de la población, sino también ampliando, paulatinamente, las actividades y los servicios, con sus respectivos protocolos sanitarios y modalidades, según la realidad epidemiológica de la jurisdicción provincial y municipal, en el marco de un estricto cumplimiento de las normativas de salubridad e higiene, y de forma provisoria, ante la eventualidad de que las mismas puedan significar un aumento de la propagación del virus del Covid-19;

Que el Decreto Municipal 417/21 en su artículo 3º) autorizo dentro del ejido municipal de la Ciudad de Neuquén, la práctica deportiva de entrenamiento en espacios habilitados y la circulación a esos fines, desarrollada por deportistas de mediano y alto rendimiento, con el estricto cumplimiento de los protocolos aprobados para cada actividad;

Que el Decreto Municipal 417/21 en su artículo 5º) establece el horario de circulación de personas entre las 06:00 horas y las 20:00 horas desde el día 07 de junio hasta el día 13 de junio del corriente año;

Que el Decreto Municipal 417/21 en su artículo 4º) faculta a los Secretarios Municipales a disponer mediante resolución medidas específicas, respetando las exigencias previstas en los correspondientes protocolos aprobados, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para su aplicación dentro del ámbito del ejido de la Ciudad de Neuquén;

Que la Municipalidad de Neuquén adhirió por medio del decreto N° 539/20 a la Resolución 58-E-NEU-MJG de agosto del 2020 en el que se comienzan a regular actividades con asistencia de público, en este caso espectáculos de arte callejero;

Que el Ministerio de las Culturas de la Provincia de Neuquén en virtud de la resolución 20/20-E-NEU-MJG, a partir del día 19 de noviembre de 2020, en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, habilitó las actividades escénicas y culturales en **espacios públicos y privados, con y sin público**;

Que el Ministerio de Salud de la Nación publicó los protocolos para la actividad teatral y de música en vivo **con público** en noviembre del 2020, en diciembre 2020 los protocolos para la actividad del circo **con asistencia de público** y en enero del 2021 publicó los protocolos que aprueban la reapertura de salas y complejos cinematográficos bajo la misma modalidad, lo cual, en todos los casos, **establece la asistencia de público**. Todos estos protocolos se elaboraron en acuerdo con la Superintendencia de Riesgos del Trabajo poniendo énfasis en las medidas de protección y de prevención que surgen de recomendaciones de la OMS, el Ministerio de Salud de la Nación y restantes actores competentes;

Que son numerosos los pedidos e inquietudes de las federaciones, asociaciones, clubes, ligas y entidades privadas que solicitan la autorización para la realización de actividades competitivas individuales y de conjunto demostrando que la capacidad organizativa inherente a cada una de ellas garantiza el cumplimiento de protocolos de bioseguridad, esto mismo, se ratifica desde el área de fiscalización deportiva de esta Secretaría, ya que ningún gimnasio, centro deportivo o club ha manifestado que haya habido casos de contagios en sus dependencias.

Que la Municipalidad de Neuquén, junto con los diferentes representantes de los sectores de la actividad física y el deporte de la Ciudad de Neuquén, desarrolló de manera consensuada, protocolos generales para el retorno de las actividades de carácter competitivo, campeonatos y encuentros deportivos o de actividad

física con asistencia limitada de público, siguiendo estrictas normas de cuidado y prevención;

Que mediante Resolución N° 154/21 de la Secretaria de Cultura, Deportes y Actividad Física se habilito la competencia deportiva individual y grupal, y se aprobaron los protocolos pertinentes a cada actividad;

Que la UNESCO en la Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte indica que éste último es una de las dimensiones esenciales de la educación y de la cultura y que, asimismo, se ha de asegurar la continuidad de la actividad física y de la práctica deportiva durante toda la vida, por medio de una educación global, permanente y democratizada;

Que en el artículo 29° de la Carta Orgánica Municipal define que la Municipalidad posibilitará el acceso de toda la comunidad a las actividades físicas y recreativas en sus múltiples formas: deportivas, culturales, turísticas y de carácter social; estimulará todas las acciones que provengan de la comunidad y en especial las destinadas a niños, adolescentes, jóvenes, discapacitados y personas de la tercera edad, orientando los programas preferencialmente a la atención de los sectores de la población con menores recursos; y fomentará las actividades deportivas y físicas de orden comunitario que se encuadren en los tres niveles evolutivos.

Que resulta pertinente el dictado de la presente norma legal;

Por ello:

EL SECRETARIO DE CULTURA, DEPORTES y ACTIVIDAD FÍSICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º) HABILÍTESE la práctica de deportes individuales, de contacto y combate, comunitarios, federados y privados en el ejido de la Ciudad de Neuquén, con aforo del 30%, en el establecimiento y/o espacio al aire libre, respetando los protocolos sanitarios, las mismas deberán estar avaladas y reguladas por federaciones, asociaciones, ligas y/o clubes quienes serán responsables solidarios de su realización, dentro de la franja horaria estipulada entre las 08:00 horas y las 20:00 horas.

ARTÍCULO 2º) HABILÍTESE la práctica de deportes en conjunto, comunitarios, federados y privados en el ejido de la Ciudad de Neuquén, con aforo del 30% en el establecimiento y/o espacio al aire libre, respetando los protocolos sanitarios, las mismas deberán estar avaladas y reguladas por federaciones, asociaciones, ligas y/o clubes quienes serán responsables solidarios de su realización, dentro de la franja horaria estipulada entre las 08:00 horas y las 20:00 horas.

ARTÍCULO 3º) HABILÍTESE la apertura de Escuelas de Danza, Folklore, Canto y Talleres Artísticos, tanto del ámbito público como privado, a la práctica de dichas actividades, en el ejido de la Ciudad de Neuquén, con aforo y capacidad del 30%, en el establecimiento y/o aire libre, respetando los protocolos sanitarios correspondientes a la actividad, dentro de la franja horaria estipulada entre las 08:00 horas y las 20:00 horas.

ARTICULO 4º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHIVASE**.

ES COPIA

FDO.) SERENELLI.



Prof. SEBASTIAN DANIEL TAPIA
Subsecretario de Actividad Física y Vida Saludable
Secretaria de Cultura, Deportes
y Actividad Física
Municipalidad de Neuquén